



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 288/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000173, Ent. N° 0030/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 380779/1, para la "construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A".

RESULTANDO: 1) que el Gobierno del Municipio A, por Resolución N° 167/20/0111, de fecha 22/12/2020, adjudicó el llamado de referencia a R&K Ingenieros S.R.L S.A., por un total \$ 39.374.073,99 (impuestos e imprevistos incluidos);

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 10/02/2021 dictó la Resolución N° 0276/2021 por la que se procedió a la intervención del gasto;

3) que en fecha 18/06/2021 el Gobierno del Municipio A, por Resolución N° 103/21/0111 resolvió ampliar la Licitación de referencia por la suma de 9.999.991,07 impuestos incluidos (25,4% del monto inicial), estableciendo que la citada erogación sería atendida con cargo a las preventivas SEFI Números 239126 y 239128; gasto que fue intervenido por el Contador Delegado en fecha 30/06/2021;

4) que se dictó Resolución N° 122/21/0111 de fecha 06/07/2021 por parte del referido Municipio disponiendo modificar la Resolución antedicha estableciendo que donde dice "Licitación Abreviada N° 380779", debió decir "Licitación Pública N° 380779", manteniéndola en un todo sus restantes términos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en la oportunidad, en fecha 27/10/2021 el Municipio A manifestó su interés en realizar una segunda ampliación por un total de \$ 14.000.000 en esta obra, informando que la Empresa R&K es de aceptación expresa de la misma donde presta su conformidad a la ejecución de la ampliación solicitada;

6) que en fecha 26/11/2021 se intervino preventivamente el presente gasto, informando que la ampliación está "en ordenación", sugiriendo la culminación del proceso de adjudicación y su posterior desimputación, dando pase al Municipio A;

7) que por Resolución N° 236/21/0111 de fecha 23/11/2021 el Municipio en cuestión resolvió ampliar la Licitación Pública de autos por la suma \$14.000.003,25, impuestos incluidos, ampliando en un 35,5% el monto de la contratación originaria, estableciendo que la citada erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 3807779/1;

8) que la Dirección de la Asesoría Jurídica de Secretaría General de la Intendencia informó que:

8.1) las actuaciones deben volver al Municipio A pues el referido Municipio ya procedió mediante Resolución N° 236/21/0111 de 23/11/2021 a la segunda ampliación del contrato originalmente adjudicado por el mismo órgano mediante su Resolución de adjudicación N° 167/20/0111, de fecha 22/12/2020, ampliado por primera vez por Resolución N° 103/21/0111 de 18/06/2021 (modificado por Resolución N° 122/21/0111 de 06/07/2021).

8.2) El Gobierno Municipal ha adjudicado el contrato y ordenado los gastos respectivos al contrato original y sus ampliaciones, en atención a la posición firme del Tribunal de Cuentas de la República respecto a que los mismos son "ordenadores especiales de gastos", no previstos en el TOCAF, según interpretación que el órganos de contralor hace en relación al Artículo 19 (numeral 1) y 12 (numeral 3) de la Ley 19.272 del 18/09/2014;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que una vez remitidas las actuaciones al Municipio A en fecha 15/12/2021 se devuelven los autos a la Comuna motivado en que:

9.1) se solicita nuevo dictado de Resolución de adjudicación, porque el monto imputado entre la obra básica y sus ampliaciones superan el autorizado para su adjudicación directa por el Concejo Municipal, por lo cual debe hacerlo también la Sra. Intendente.

9.2) la obra en sistema SIAB, se encuentra "en ordenación" luego de ya haberla ordenado el Concejo Municipal.

9.3) se solicita suma celeridad en virtud de que la misma debe estar adjudicada el 31/12/2021, si no el Municipio A perderá la ejecución de \$ 14.000.000;

10) que en fecha 15/12/2021 la Dirección de la Asesoría Jurídica de Secretaría General de la Intendencia informó en nueva oportunidad que:

10.1) corresponde redactar un nuevo Proyecto de Resolución para ser sometida a consideración de la Intendencia aprobando la segunda ampliación en cuestión a la firma R&K INGENIEROS S.R.L. por la suma de \$14.000.003,25 impuestos incluidos, ya dispuesto mediante Resolución N° 236/21/0111 de 23/11/2021.

10.2) el Gobierno Municipal A procedió a adjudicar el contrato de referencia mediante su Resolución N° 167/20/0111 de 22/12/2020, por un monto total de \$ 39.374.073,99 (suma que excede en mucho el monto máximo de adjudicación directa por parte de los órganos de los Gobiernos Departamentales- artículo 33, literal C del TOCAF, actualmente establecido en \$ 766.000). Ello resulta explicable acudiendo al criterio sustentado por el Tribunal de Cuentas respecto a la posición de los Municipios en tanto ordenadores de gastos;

11) que por Resolución N° 5095/21 de fecha 23/12/2021 la Intendenta de Montevideo resuelve ampliar en un 35,5 % al



TRIBUNAL DE CUENTAS

amparo del artículo 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 380779/1 adjudicada a la firma R&K Ingenieros S.R.L. para la "construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A" por un monto total de \$ 14.000.003,25 impuestos incluidos;

12) que la Contadora Delegada adjunta imputaciones con disponibilidad en la Actividad N° 512000101 Derivado N° 387000 por un monto de \$ 14.000.013,24;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 7 de la ley 19.272, la materia municipal estará constituida entre otros por los asuntos que le son propios dentro de su circunscripción territorial, como ser el mantenimiento de la red vial local;

2) que la ampliación dispuesta se ajustó a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, ya que no se superó el tope previsto por dicha norma, se obtuvo la conformidad del adjudicatario y cuya obra continúa en ejecución;

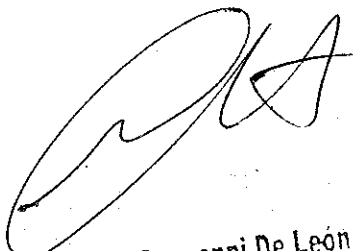
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir el gasto de \$ 14.000.013,24.

2) Devolver las actuaciones.

dd


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretana General